

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES O AFECTADAS POR OTRAS ADICCIONES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL “PROGRAMA ARQUÍMEDES”, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.**

**1. Antecedentes.**

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente Memoria, en la que se analizara la adecuación del Proyecto de la Orden por la que se regula las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes” a dichos principios.

**2. Principios de necesidad y eficacia.**

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a fomentar el empleo de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, en proceso de incorporación social.

De acuerdo con la citada norma, lo que se pretende con este Proyecto de Orden es dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en cuanto a la necesidad de atender al colectivo afectado por problemas de adicciones, en el área de la Incorporación Social contempladas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (PASDA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual se constituye como el objetivo final de la intervención para las personas con problemas de drogodependencia o adicción sin sustancia.

La Incorporación Social es un elemento más del circuito terapéutico. Está enfocada hacia una atención individualizada e integral basada en el acceso a los recursos generales que la sociedad pone a disposición de la ciudadanía, en la medida de lo posible, y en el desarrollo de programas específicos en relación a diferentes perfiles con necesidades especiales encaminados a facilitar el proceso de cambio en personas con problemas de drogodependencias y adicciones con dificultades de integración sociolaboral. Consiste en una serie de actuaciones y estrategias planificadas, atendiendo a un itinerario personalizado, que se despliegan a lo largo de todo el proceso terapéutico, con el fin de favorecer que la persona asuma las decisiones que afectan a su vida y participe de manera activa en su entorno, siempre desde sus parámetros personales, culturales y sociales.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.  
41071. SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP	PÁGINA	1/3

Uno de los objetivos generales del Área de Incorporación Social, dispuestos en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones es el de “Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y adicciones en Andalucía, desde un análisis de género, y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas o en riesgo de exclusión social”.

Entre los programas de Incorporación Social encaminados a facilitar el proceso de cambio en este colectivo se encuentra el “Programa Arquimedes”, objeto de la concesión de subvenciones que nos ocupa, que consiste en la incentivación a empresas y administraciones públicas por contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido a personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por el juego patológico. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Administración de la Junta de Andalucía en un 20%.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, es una cuestión que deberá ser evaluada a posteriori, a la vista de los concretos resultados obtenidos. No obstante, cabe señalar que el número de personas contratadas desde la vigencia del Programa Arquimedes viene ascendiendo anualmente, resultando mayor la demanda que la oferta para la incorporación a este Programa.

**3. Principio de proporcionalidad.**

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

**4. Principio de seguridad jurídica.**

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predicible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

En este sentido, el Proyecto de la Orden de referencia, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente, contemplando además las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones atribuidas a la Consejería de Salud y Familias, en virtud del Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado a su vez por Decreto 457/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26 de abril).

**5. Principio de transparencia.**

En primer lugar, se ha posibilitado que los destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.  
41071. SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP	PÁGINA	2/3

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador de la Orden.

Por último, se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**6. Principio de eficiencia.**

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente  
 EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS  
 Fdo: José Repiso Torres



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.  
 41071. SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLJ7832WYQAESAU35RK4L6BFP	PÁGINA	3/3